

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00177-00

No se da trámite al escrito allegado por el demandado en PDF57 pues no se encuentra notificado en debida forma, dado que, en el escrito allegado no manifestó conocer del mandamiento librado en su contra para dar aplicación a lo previsto en el artículo 301 del Código General, tampoco puede entenderse la notificación personal, en la medida en que previamente no le fue remitido auto a notificar ni anexos o por lo menos así no está acreditado.

Por tanto, se requiere a la parte actora para que acredite la notificación del demandado en debida forma y acredite la inscripción de la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.